

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 256/93

Diciembre 22, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, la Municipalidad como Gobierno Local y Autónomo es la entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio.

Que, la contabilidad de todas la Alcaldías Municipales de país deben regirse a los principios de Contabilidad Fiscal uniformándose en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos.

Que, por prescripción del art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Alcaldías formularán su presupuesto bajo las normas y técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Se aprueba el Presupuesto Reformulado II del H. Concejo Municipal, correspondiente a la gestión 1993, según el asiento de ajuste general que figura en el comprobante de contabilidad N° 0347 de 8 de diciembre de 1993 cuya fotocopia se anexa.

Art. 2º Según el citado ajuste, en este presupuesto reformulado se efectúan traspasos de apropiaciones que mostraban excedentes a partidas que necesitaban fortalecimiento, en consecuencia, el monto total del Presupuesto Reformulado II del H. Concejo Municipal, es el mismo monto del anterior Bs. 1.197.170,54.

Art. 3º Es parte de la presente Resolución Municipal, el presupuesto de egresos reformulado II del H. Concejo

Municipal, aprobado en grande, detalle y revisión.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.